Sistema de Legislación Empresarial Publicación Nro.3059 de fecha viernes 18 de enero de 2008 Confederación de Empresarios Privados de Bolivia Texto de Consulta

## <u>LEY Nº 3820</u> LEY DE 18 DE ENERO DE 2008

## EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

## **DECRETA:**

- **Artículo 1.** Declárase de prioridad departamental el mejoramiento y conexión de los tramos Uncía Acacio Anzaldo, en lo correspondiente a la jurisdicción departamental de Potosí y Uncía Caripuyo.
- **Artículo 2.** Encomiéndase al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a la Prefectura del Departamento de Potosí y municipios involucrados, coordinar el mejoramiento del mencionado proyecto.
- **Artículo 3.** Autorízase a la Prefectura del Departamento de Potosí, tramitar ante organismos nacionales y/o internacionales, el financiamiento para el mejoramiento de la carretera mencionada en el artículo 1 de la presente Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil siete años.

Fdo. José Villavicencio Amuruz, Edmundo Novillo Aguilar, Fernándo Rodríguez Calvo, Tito Carrazana Baldiviezo, Filemón Aruni Gonzáles, Orlando P. Miranda Valverde.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil ocho años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, José Kinn Franco.